

Boletín N° 1625-03.

Moción del H. Senador señor Horvath, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 158 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, excluyendo a las zonas marítimas del Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1º.- El que Chile en su condición de País Tricontinental posee un extenso litoral y muy en especial tiene una porción relevante para desarrollar actividades de acuicultura,
- 2º. - El que el país tiene una parte importante del territorio en el Sistema Nacional de Aguas Silvestres Protegidas por el Estado, bajo tuición de la Conaf,
- 3º. - El que este Servicio no tiene particulares competencias en el ambiente marino,
- 4º. - El que la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones contempla expresamente en sus Artículos 2º y 3º la creación de Parques y Reservas Marinas,
- 5º. - El que la acuicultura constituye una actividad compatible mediante la definición de Areas Apropriadas que contempla la Ley en su Art. 67º, con otras actividades como el turismo y la debida protección de Areas Silvestres, es que vengo en presentar la siguiente moción:

ARTICULO UNICO:

Sustitúyese las siguientes palabras del Art. 158º de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones: "**Lacustres, fluviales y marítimas**" por "**Lacustres y fluviales**"

**ANTONIO HORVATH KISS
SENADOR**